



CÁMARABILBAO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE LICITACIÓN NÚMERO: S-2-2022. PROGRAMA EUSKADI BONO-COMERCIO EUSKADI BONO-DENDA.

Descripción general del procedimiento de contratación

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas para la Contratación aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao (en adelante "Cámara de Bilbao") tiene por objeto la contratación de una empresa que preste un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan a los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco adheridos al Programa "Euskadi Bono-comercio / Euskadi Bono-denda" o equivalente, la gestión, emisión, canje y control de los citados bonos, así como la gestión y validación de la adhesión al Programa, todo ello de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración, actualmente en tramitación, a suscribir entre el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, y las Cámaras de Comercio de Álava, Bilbao y Gipuzkoa para el desarrollo del Programa "*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*" o programas equivalentes, en los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante el "Programa").

Adicionalmente está previsto que puedan participar otras Administraciones Públicas para la implementación e impulso del Programa.

Estos Convenios que se suscriban en el marco de dicho programa pretenden ayudar a los ciudadanos en la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el Territorio Histórico de Bizkaia, y con ello, la dinamización de los entornos urbanos, siendo parte del "fondo de rescate económico aprobado por el Gobierno Vasco para paliar la situación económica actual derivada de las graves consecuencias económicas que ha traído consigo la actual situación bélica en Europa.

Mediante la ejecución del contrato (en adelante, "Contrato") al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se pone a disposición del establecimiento comercial adherido al Programa una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos-



CÁMARABILBAO

descuento y, en general, que permita gestionar y validar la adhesión de los establecimientos comerciales al Programa.

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto e idoneidad del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación (en adelante, el "**Pliego**") aprobado por Cámara de Bilbao tiene por objeto la contratación de una empresa que preste un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan a los Establecimientos del País Vasco adheridos al Programa la gestión, emisión, canje y control de los citados bono, así como la gestión y validación de la adhesión de los Establecimientos al Programa.

A efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, se considera bono-descuento aquel en cuya virtud el Establecimiento adherido al Programa, en el momento de la compra, aplica un descuento directo sobre el valor del producto sin necesidad de que el cliente haya adquirido previamente ningún bono-vale.

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del presente Procedimiento de Contratación.

SEGUNDA.- Entidad contratante y órgano de contratación

La entidad contratante es la Cámara de Bilbao.

El órgano de contratación es el Secretario General de la Cámara de Bilbao.

TERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico del Contrato.

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra de conformidad con lo previsto en el Manual de Principios y Procedimientos de Contratación de la Cámara de Bilbao (en adelante, el "**Manual de Contratación**"), pudiendo, en su caso, ser de aplicación



CÁMARABILBAO

lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante, el “**LCSP**”).

A pesar de que el valor estimado del Contrato pudiera suponer su clasificación como contrato privado de servicios de Nivel 2, en la medida en que existe la posibilidad de modificación y ampliación, el Contrato se clasifica como contrato privado de servicios de Nivel 3, conforme a lo previsto en el artículo 12.1.(c) del Manual de Contratación.

Los actos preparatorios y las fases de licitación y adjudicación del Contrato se regirán por lo dispuesto tanto en el Manual de Contratación como por el presente Pliego.

Por su parte, los efectos y extinción del Contratose regirán por el presente Pliego

CUARTA.- Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en el artículo 12.4.1, letra c), (i) del Manual de Contratación, en cuya virtud, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la proposición económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, así como en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Estos criterios de valoración estarán directamente vinculados al objeto del contrato.

La publicación de la licitación se realizará en el apartado perfil de contratante de la Web de la Cámara de Bilbao.

QUINTA.- Valor estimado del Contrato y Consignación Presupuestaria.



CÁMARABILBAO

El precio unitario máximo por la prestación de objeto del Contrato se establece de la siguiente manera:

- Una comisión del cuatro por ciento (4%) del valor del descuento que contiene el bono-descuento emitido que asciende a diez euros (10€) más el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA").

A efectos contractuales, se considerarán como bonos-descuento emitidos, aquellos bonos-descuento puestos a disposición de los establecimientos comerciales adheridos, hayan sido consumidos o no.

El número máximo de bonos a emitir, depende del número máximo de bonos establecidos en los convenios suscritos, o que se pretenden suscribir, con otras Administraciones Públicas que participen en la implementación e impulso del Programa. En particular y, a día de hoy, el número de bonos que se prevé emitir o las cantidades que se prevén destinar, son las siguientes:

- Doscientos sesenta mil (260.000) bonos-descuento (2.600.000€) correspondientes a la financiación aportada por el Gobierno Vasco.

Por lo tanto, el valor estimado de la presente licitación, en base al citado cuatro por ciento (4%) máximo del valor de descuento de cada bono-descuento establecido como precio unitario máximo, teniendo en cuenta la duración inicial del Contrato y la previsión de bonos-descuento a emitir por parte de las entidades financiadoras del Programa, es de ciento cuatro mil euros (104.000 €) más IVA.

Dicho valor estimado, podrá ampliarse en base a las modificaciones establecidas en la cláusula vigésimo cuarta de los presentes Pliegos, así como a eventuales ampliaciones del Programa. No obstante, en ningún caso podrá superar los doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos euros (221.000 euros) más IVA.

Dicho valor estimado ha sido calculado aplicando el precio máximo, referido en el presente apartado, a la estimación de número de bonos-descuento que se pretende poner en circulación, por parte de las entidades financiadoras del Programa. .

La estimación de número de bonos-descuento a poner en circulación, en ningún caso, se considerará vinculante para la Entidad Contratante, siendo ésta de carácter orientativo, de forma que la no coincidencia de la estimación del



CÁMARABILBAO

número de bonos-descuento que se pretende poner en circulación con la realidad puesta de manifiesto en la ejecución del Contrato, no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

SEXTA.- Plazo de ejecución.

Los trabajos objeto del Contrato se iniciarán a partir de la fecha de su formalización, y finalizarán, como mínimo, a fecha de 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad podrá prorrogarse si hubiera ampliación del programa o programas de bonos-descuento gestionados por la entidad contratante, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En todo caso la operatividad de la plataforma, para la entidad contratante, ha de estar habilitada hasta el 28 de febrero de 2023, fecha de justificación del Programa gestionado por la entidad contratante, o hasta la nueva fecha para la justificación si se produce una prórroga o ampliación del Programa, circunstancia que, en su caso, será fehacientemente notificada por la Cámara de Bilbao.

SÉPTIMA.-Garantías exigibles.

Para presentarse al procedimiento será necesario prestar una garantía provisional de tres mil ciento veinte euros (3.120€) mediante aval bancario a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao, solidario y sin beneficio de excusión, división y orden.

II. LICITACIÓN

OCTAVA. - Capacidad y solvencia de los licitadores.

Aptitud para contratar

Podrán contratar con la Cámara de Bilbao, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar que no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la aptitud para contratar



CÁMARABILBAO

Los licitadores deberán acreditar su aptitud para contratar en los siguientes términos:

- La **capacidad de obrar** se acreditará por los siguientes medios:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) Si fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces en el Estado respectivo.
 - c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
 - d) Documentos relativos a la representación: las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, otorgado ante fedatario público. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, aunque sí su formalización ante fedatario público. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
 - e) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.



CÁMARABILBAO

Toda esa documentación se presentará en original o en copia debidamente compulsada.

➤ **No concurrencia de causas de prohibición para contratar:** A efectos de acreditar el hecho de no estar incurso en causas de prohibiciones para contratar, los licitadores tendrán que aportar declaraciones responsables de los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo I** de los presentes Pliegos:

- a) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar con el sector público.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes expedidas con fecha posterior al anuncio de la licitación.

➤ **Solvencia económica y financiera:** A estos efectos, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración del volumen anual de negocios relativo a los últimos dos (2) ejercicios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el Contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe dos (2) veces superior al importe del precio del Contrato fijado en el anuncio de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación



CÁMARABILBAO

por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- c) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- d) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, entendiéndose cumplido a todos los efectos este requisito mediante la presentación del documento original, o fotocopia compulsada de fecha posterior al anuncio de la licitación.

➤ **Solvencia técnica o profesional:** La acreditación de la solvencia técnica o profesional debe acreditarse por los siguientes medios:

Una relación, mediante declaración responsable que se adjunta como **Anexo II**, declarando haber gestionado en los tres (3) últimos años, al menos cinco (5) campañas de bonos por importes, en cada una de dichas campañas, igual o superior a quinientos mil (500.00) euros, indicando el importe de cada una de las campañas, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en relación con el objeto del Contrato, y emisor de los certificados en los términos del siguiente párrafo.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

Los licitadores que no cuenten con la citada solvencia mínima quedarán excluidos de la presente licitación.

NOVENA.- Forma de presentación de las ofertas y contenido de los sobres.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego, y del Pliego de Especificaciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.



CÁMARABILBAO

Asimismo, la presentación de la oferta implicará que la misma no podrá ser retirada, todo ello sin perjuicio de que sea devuelta a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios una vez finalizada la licitación.

La documentación para la licitación deberá ser presentada en tres sobres cerrados, identificados como Sobre A, Sobre B y Sobre C con indicación en cada uno de ellos de la siguiente leyenda: “**LICITACIÓN PROGRAMA EUSKADI BONO-COMERCIO EUSKADI BONO-DENDA, REFERENCIA S-2-2022**” debiendo incluir el nombre y la dirección del licitador junto con su firma o la de la persona que válidamente lo represente en dicho acto.

El licitador deberá aportar una dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el **Anexo III** en la que la Cámara de Bilbao le podrá efectuar notificaciones. En esa dirección, se notificará el discurrir del trámite de este procedimiento de contratación.

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido, con las siguientes indicaciones:

- **Sobre A: APTITUD PARA CONTRATAR.** Documentación general referida en la cláusula octava de los presentes Pliegos.
- **Sobre B: OFERTA TÉCNICA SEGÚN CRITERIO DE VALOR.**

Los licitadores deberán presentar su propuesta técnica, que deberá constar de una memoria técnica y metodológica de las prestaciones objeto del Contrato en los términos establecidos en el Punto 4.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas y, en su caso, cuanta información adicional ayude a la mesa de contratación a la valoración de la idoneidad de la oferta presentada y la capacidad de cada empresa licitadora para ser, en su caso, la adjudicataria del Contrato.

La Cámara de Bilbao se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este sobre y no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos económicos de la oferta.



CÁMARABILBAO

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

Podrá acompañar, a efectos explicativos, los documentos que considere oportunos y podrá indicar cuáles tienen carácter confidencial.

Para la presentación de estos documentos se aporta como modelo el **Anexo IV** al presente pliego:

➤ **Sobre C: OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA.**

En Sobre C, se incorporará la oferta económica, según el modelo que se acompaña como **Anexo V**. La empresa licitadora deberá ofertar los siguientes importes:

- El importe de la comisión por cada bono-descuento emitido, siendo el precio unitario máximo por cada bono-descuento del cuatro por ciento (4%), IVA no incluido. Tal y como aparece en la Cláusula quinta del presente Pliego, el bono descuento tiene un valor de diez euros (10,00€).

Dicho precio unitario máximo de licitación podrán ser objeto de reducción en la oferta económica que presenten los licitadores. En ningún caso, podrá exceder la oferta económica del precio unitario máximo de licitación indicado para los bonos-descuento.

Junto con la oferta económica también se incluirán en este Sobre los documentos para valorar la oferta técnica, según fórmula matemática señalada en el Punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (**Anexos VI, VII y IX**).

La presentación de los sobres se realizará presencialmente en la recepción de la sede de la Cámara de Bilbao, sita en Alameda Rekalde nº 50, 48008 Bilbao. En este caso, se proporcionará a la persona que los presente un recibo de la documentación presentada, en el que constará el nombre de la empresa licitadora, la leyenda de la licitación, la fecha y la hora de presentación.

En caso de recibirse la documentación sin las formalidades previstas, la oferta será rechazada.



CÁMARABILBAO

Será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, pero no los defectos que inciden en su existencia, siendo rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del precio máximo previsto para cada implantación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables.

Los licitadores podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

DECIMA.- Plazo de presentación de ofertas.

El plazo para la presentación de las ofertas finalizará el día 5 de mayo de 2022 a las 17:00 horas.

Transcurrido el plazo arriba indicado, no será admitida la presentación de oferta alguna.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del pliego de especificaciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; y el resto de documentación incorporada a este procedimiento de licitación.

Una vez presentada una oferta, no podrá ser retirada; sin perjuicio que una vez terminada la licitación a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios se les devolverá su documentación

UNDÉCIMA.- Criterios de adjudicación del contrato.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios enunciados a continuación:

El total de puntos otorgables asciende a 100, y se reparten del siguiente modo:

	PUNTOS MÁXIMOS OTORGABLES
Oferta Económica	25
Oferta Técnica:	75
<u>OFERTA TÉCNICA SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA</u>	<u>35</u>
Disponibilidad horaria	8
Experiencia	22



CÁMARABILBAO

Disponibilidad de plataforma en plazo anterior	5
<u>OFERTA TÉCNICA SEGÚN CRITERIOS DE VALOR</u>	<u>40</u>
Características aplicación	25
Alcance y flexibilidad del sistema y metodología	5
Metodología de la implantación	10
TOTAL	100

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo V**.

a) En relación con la oferta económica:

La oferta más económica de las presentadas recibirá veinticinco (25) puntos, determinándose la valoración del resto de las ofertas en forma proporcional a la diferencia entre el precio máximo y la oferta mínima, conforme a la fórmula siguiente:

$$P = \frac{25}{C} \times (P \text{ Max} - Of)$$

Donde "P" es la puntuación correspondiente a la oferta, "C" es la diferencia entre el precio máximo y la oferta mínima, "P Max" es el precio máximo y "Of" la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En el caso de que exista alguna incongruencia en la oferta económica entre el precio unitario expresado en cifra y el expresado en letra, primará el expresado en cifra y se realizarán todos los cálculos para el otorgamiento de puntos en base a esa cifra.

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado serán directamente excluidas.

Asimismo, quedarán igualmente excluidas aquellas ofertas consideradas desproporcionadas o temerarias por ser inferiores en más de veinticinco (25)



CÁMARABILBAO

unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este sentido, se considerarán ofertas desproporcionadas aquéllas que sean inferiores en más de veinticinco (25) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo la suya y la de mayor precio.

En el caso de que concurran dos (2) ofertas, el precio medio para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados, será el de la oferta de mayor precio.

En los supuestos en los que se considere que la oferta contiene valores anormales o que es desproporcionada, se requerirá al licitador para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique esos valores de su oferta.

Si el Órgano de Contratación no estimase su justificación razonable, o el licitador no la presentara, quedará excluido de la licitación.

b) En relación con la oferta técnica

De los setenta y cinco (75) puntos posibles correspondientes a la Oferta Técnica, hasta un máximo de 35 puntos se asignarán en base a una fórmula matemática según se establece en el punto quinto del Pliego de especificaciones Técnicas.

El resto, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos, se valorará conforme a los criterios fijados en el punto seis (6) del Pliego de Especificaciones Técnicas.

DUODÉCIMA.- Mesa de Contratación.

Se constituirá una mesa de contratación para la valoración de las ofertas formada por las personas que ostentan los siguientes cargos:

- El/la responsable del Departamento de Transformación Digital de Cámara de Bilbao.
- El/la responsable del Área de Desarrollo Empresarial de la Cámara de Bilbao.
- El/la responsable de la Asesoría Jurídica de la Cámara de Bilbao.

DECIMOTERCERA.- Examen de las ofertas y propuesta de adjudicación.



CÁMARABILBAO

Apertura del Sobre A y admisión de licitadores.

Presentadas las ofertas, el órgano competente para la valoración de las proposiciones examinará la documentación relativa al Sobre A, a efectos de comprobar que reúne todos los requisitos para ser tenida como licitadora la empresa que lo ha presentado.

Si la mesa de contratación concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de los licitadores al procedimiento y procederá a la apertura del Sobre B y consiguiente valoración de la propuesta técnica.

Si, por el contrario, la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La notificación de los defectos u omisiones a subsanar se realizará, por correo electrónico, a la dirección expresada por el licitador.

Apertura del Sobre B y valoración de la propuesta técnica.

Una vez comprobado que la persona licitadora reúne los requisitos exigidos, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres B (Oferta Técnica) y valorará las propuestas técnicas presentadas.

Así mismo, en el caso de que la mesa de contratación lo estimase necesario en vista de las ofertas presentadas, solicitará una demostración práctica basada en la documentación técnica aportada por los licitadores en los términos establecidos en el punto 4.3.b) del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Apertura del Sobre C y propuesta de adjudicación.

Una vez efectuada la admisión de los licitadores y evaluadas las propuestas técnicas (incluida, en su caso, la demostración práctica a la que se refiere el apartado anterior), se notificará por correo electrónico a la dirección expresada por cada licitador y con una antelación de al menos tres (3) días naturales el lugar, fecha y hora de la apertura en acto público de los sobres C (Oferta económica y oferta técnica según fórmula matemática).



CÁMARABILBAO

En ese acto y con carácter previo a la apertura de los sobres, se comunicará a las personas asistentes las licitadoras admitidas y la valoración de las propuestas técnicas.

No se admitirán aquellas ofertas que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara de Bilbao estime fundamental para considerar la oferta.
- b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del precio máximo de licitación, o resulten calificadas como temerarias o desproporcionadas, o que varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el Anexo V.
- d) Comporten un error manifiesto en el importe de la oferta.
- e) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En vista de las puntuaciones finales, y sin perjuicio de la comprobación de la documentación señalada en el Cláusula Decimocuarta del presente Pliego, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa.

En el caso de que se produzca empate entre dos (2) o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta técnica cuya valoración está sujeta a una fórmula matemática y si persistiese el empate, a favor de aquella que tenga una mejor puntuación en la oferta económica.

Por su parte, en caso de acordarse la exclusión de algún licitador, se le deberá facilitar la información necesaria que le permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, la información deberá contener una exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



CÁMARABILBAO

Si el licitador de mayor puntuación, tuviese algún defecto subsanable en su oferta, se tendrá que subsanar antes de que se realice la adjudicación por el Órgano de Contratación de la Cámara de Bilbao, con la advertencia de la pérdida de la adjudicación, de no subsanar su oferta en ese tiempo.

III ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

DECIMOCUARTA.- Adjudicación.

Con carácter previo a elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, el Órgano de Valoración notificará al licitador a cuyo favor recaiga dicha propuesta para que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la misma, aporte los documentos siguientes:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos”.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del País Vasco y Foral de no tener deudas tributarias con la Comunidad Autónoma del País Vasco o con la Diputación Foral de Bizkaia. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Decreto 21/2012, de Administración Electrónica.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe vinculado a la actividad al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del



CÁMARABILBAO

último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Otra documentación

- En el caso de adscribir medios personales o materiales diferentes a los de su propia empresa: relación de esos medios y declaración responsable de su disponibilidad durante la duración del contrato

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a su oferta en esta licitación; y los acreditativos de su solvencia financiera y técnica, en caso de haberlo indicado por declaración responsable en el Sobre A.

- Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima del presente Pliego

En caso de no presentar esa documentación, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, en el plazo señalado, quedará excluida de la adjudicación; pudiendo entonces adjudicarse el contrato a la empresa con segunda mejor valoración; que deberá cumplir los mismos requisitos señalados en esta cláusula; sin perjuicio de poder también declarar desierta la licitación.

Una vez presentados y calificados favorablemente estos documentos, el Órgano de Valoración elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, quien, mediante resolución motivada y en base a los criterios de adjudicación contenido en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá acordar la adjudicación del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación.

La adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores por correo electrónico a la dirección que éstos hubiesen designado al presentar sus proposiciones el día siguiente a la adjudicación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la web de Cámara de Bilbao

DECIMOQUINTA.- Desistimiento.



CÁMARABILBAO

En cualquier momento previo a la firma del Contrato, la Cámara de Bilbao podrá desistir del procedimiento y renunciar a la celebración del Contrato, máxime si el Convenio de Colaboración no ha sido finalmente suscrito con el Gobierno Vasco y demás Administraciones Públicas que corresponda.

Dicha renuncia no dará lugar a responsabilidad alguna por parte de Cámara de Bilbao y por lo tanto no comportará indemnización alguna a los licitadores que hayan presentado su oferta.

DECIMOSEXTA.- Formalización del Contrato.

El Contrato se perfecciona con su formalización.

El Contrato se formalizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El Contrato se formalizará en documento privado, salvo cuando la Cámara de Bilbao o el adjudicatario soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para proceder a la formalización del Contrato, al que se le unirá, formando parte del Contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con carácter previo a la formalización del Contrato deberá de aportar la correspondiente escritura pública de constitución.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el Contrato dentro del plazo indicado, la Cámara de Comercio estará facultada para entender que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo proceder, en tal caso, a adjudicar el Contrato al siguiente licitador seleccionado por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Además, la Cámara de Bilbao podrá exigir una indemnización al adjudicatario por los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar como consecuencia de la no formalización del Contrato, sin perjuicio de la pérdida de la garantía provisional por parte del adjudicatario.



CÁMARABILBAO

Dicho Contrato deberá incluir necesariamente las menciones referidas en el artículo 12.4.4 del Manual de Contratación.

DECIMOSEPTIMA.-Garantía definitiva y cancelación o devolución de las garantías provisionales.

Una vez adjudicado el Contrato, la garantía provisional del adjudicatario pasará a ser definitiva, procediéndose a la devolución o cancelación de las garantías provisionales que hubieran constituido el resto de licitadores, salvo en los casos previstos en este Pliego.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las condiciones del Contrato y de los conceptos especificados en el artículo 110 LCSP, y deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación del Contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo señalado en la Cláusula Vigésimosexta del Pliego.

Si durante el plazo de garantía señalado se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Cámara de Bilbao haya formalizado reparo o denuncia, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

IV DESARROLLO EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

DECIMOCTAVA.- Ejecución del Contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- a) Oferta técnica presentada por la empresa adjudicataria.
- b) El Contrato que se formalice entre la empresa adjudicataria y



CÁMARABILBAO

Cámara de Bilbao como resultado de la adjudicación del presente procedimiento de contratación.

- c) El presente Pliego de Condiciones, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo.
- d) El Pliego de Especificaciones Técnicas.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Serán de cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- c) La Cámara de Bilbao podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados, para lo que podrá contactar directamente con los comercios minoristas.
- d) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Bilbao.
- e) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- f) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g) La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios; artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- h) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.



CÁMARABILBAO

- i) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Bilbao derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- j) La adjudicataria mantendrá la confidencialidad de los términos del contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Comercio de Bilbao.; y deberá cumplir con las exigencias establecidas en materia de protección de datos de carácter personal o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria de protección de datos personales, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante) así como la regulación existente en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (Ley 34/2002 de 11 de julio).

DECIMONOVENA.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones contractuales esenciales de la empresa adjudicataria, además de las anteriormente citadas, las siguientes:

- a) La adscripción al Contrato de los medios humanos y materiales comprometidos.
- b) La correcta prestación del servicio y cumpliendo, en todo momento, con la oferta presentada.
- c) La prestación del servicio dentro del plazo de ejecución del Contrato.
- d) El cumplimiento de los plazos de implantación especificados en el punto 4.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e) La empresa adjudicataria dispondrá de locales propios, equipados con mobiliario, equipos informáticos y de comunicación adecuados para la prestación del servicio.
- f) Pondrá en conocimiento de la Cámara de Bilbao cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitará a prestación del servicio de forma total o parcial (en determinado comercio).



CÁMARABILBAO

- g) Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Bilbao en relación con este Contrato (porque ésta recibiera una solicitud del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo o de cualquier otra Administración Públicas u organismo público).

VIGÉSIMA.- Forma de pago.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados de conformidad con el precio ofertado.

La forma de pago se determinará en el contrato a celebrar entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de Bilbao.

La Cámara de Bilbao procederá al pago de la factura en el plazo máximo de 30 días, a contar desde que se le facilite la factura.

VIGESIMOPRIMERA.-Revisión de precios.

No habrá lugar a la revisión de precios.

VIGESIMOSEGUNDA.-Cesión del Contrato.

No cabe la cesión del Contrato.

VIGESIMOTERCERA.- Subcontratación.

Las prestaciones objeto del presente Contrato podrán ser objeto de subcontratación, siempre y cuando el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en estos Pliegos, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego o la adicional ofertada por el contratista.

Los licitadores deberán indicar en la oferta mediante **Anexo VIII**, a incluir sobre A, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, una vez adjudicado el Contrato deberá facilitar los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que intervengan,



CÁMARABILBAO

en su caso, en la ejecución del Contrato, así como cualquier modificación que sufra dicha información durante el transcurso del Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa adjudicataria, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a la Cámara de Bilbao, con arreglo estricto al presente Pliego, al Pliego de Especificaciones Técnicas y a los términos del Contrato que se firme, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

VIGESIMOCUARTA.- Modificación del Contrato.

No se prevén modificaciones. No obstante el órgano de contratación podrá modificar el Contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que las Administraciones Públicas acordasen participar en la implementación e impulso del Programa aportando la financiación correspondiente para la puesta a disposición de bonos-descuento, o quisiera ampliar su participación con una financiación mayor, lo podrá hacer y, en consecuencia, el contrato podrá ser modificado para incorporar esa ampliación. Esta modificación será acordada de manera unilateral por la Cámara de Bilbao y será comunicada a la entidad adjudicataria mediante un anexo de ampliación del Contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar y gestionar estas modificaciones.

En todo caso, el Contrato podrá ser modificado atendiendo a las medidas adoptadas a nivel nacional, autonómico, foral o municipal por las autoridades competentes para hacer frente a la pandemia del COVID-19 así como por el acaecimiento de alguna de las circunstancias de fuerza mayor señaladas en la Cláusula Trigésimo primera del Pliego.

VIGESIMOQUINTA.- Responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario será el responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios.

Será asimismo responsable de cualesquiera daños y perjuicios que cause directa o indirectamente a Cámara de Bilbao, a sus empleados y/o clientes.

El adjudicatario mantendrá indemne a Cámara de Bilbao ante cualquier reclamación de sus clientes y/o cualesquiera otros terceros y/o ante cualquier reclamación realizada por cualesquiera Administraciones Públicas, incluyendo procedimientos de reintegro de subvenciones y sancionadores, que tengan su



CÁMARABILBAO

origen en un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en virtud del Contrato.

VIGESIMOSEXTA.- Plazo de garantía.

Atendiendo a las características del Contrato, se establece un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la finalización del Contrato.

Durante el plazo de garantía, la adjudicataria será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias que se hubieran producido en la ejecución del Contrato y dieran lugar a algún tipo de reclamación a Cámara de Bilbao que tuviera su origen en las prestaciones realizadas por la adjudicataria.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad intelectual.

Los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Cámara de Bilbao. El desarrollo y puesta a disposición de los materiales con los que se prestara el Contrato lleva aparejada la cesión a la Cámara de Comercio del derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos o la autorización de su uso por parte de Cámara Bilbao.

VIGESIMOCTAVA.- Medios materiales y humanos de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios para hacer frente a sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

VIGESIMONOVENA.- Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.

La empresa adjudicataria deberá informar a sus trabajadores, tanto propios como de empresas subcontratistas, de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y de las normas de seguridad que deban adoptar conforme a la legislación vigente.

TRIGÉSIMA.- Seguros.

La adjudicataria declara a Cámara de Bilbao que tiene suscritos los seguros obligatorios, y contratado una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre las responsabilidades y riesgos que puedan derivarse de la ejecución del contrato.



CÁMARABILBAO

Para ello presentará justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al millón de euros (1.000.000€).

Deberá aportarse en el plazo previsto en el presente Pliego la documentación original, (o copia compulsada por la entidad aseguradora), que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos y con una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del Contrato.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- Resolución.

Serán causas de resolución del Contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Se establece, como causa de resolución añadida, la imposibilidad de hacer uso por parte de los establecimientos adheridos al Programa, como consecuencia de un eventual cierre de los establecimientos comerciales por las medidas adoptadas a nivel nacional, autonómico, foral o municipal, para frenar la pandemia del COVID-19, y en general, cualquier evento o causa de fuerza mayor que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil, no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable y que no esté bajo control de la parte que no ejecute sus obligaciones de acuerdo al Contrato. A efectos de lo anterior, con carácter enunciativo, pero no limitativo tendrán la consideración de fuerza mayor los siguientes eventos: incendios, inundaciones, pandemias, guerras, revueltas, rebeliones, revoluciones, actos de terrorismo u otros actos en contra del orden público o la autoridad, huelgas, cierres patronales, sabotajes, explosiones o fallos de equipamiento, embargo o incapacidad para obtener equipamiento, combustible, electricidad, materiales o transporte, diferentes de la incapacidad de hacer frente a pagos por insuficiencia de fondos o cualquier otra dificultad financiera

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- Confidencialidad.

El adjudicatario guardará absoluta y estricta confidencialidad, durante la vigencia del Contrato y durante el año natural siguiente a la fecha de su extinción, es decir, hasta el 1 de enero de 2024 sobre los términos del mismo y sobre cualquier información técnica, comercial o de cualquier otro tipo que pueda ser intercambiada.



CÁMARABILBAO

TRIGESIMOTERCERA.- Cumplimiento y extinción.

El servicio se entenderá cumplido totalmente por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Especificaciones Técnicas y a plena satisfacción de la Cámara de Bilbao.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos, sin perjuicio del necesario plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosexta.

A partir de la finalización del Contrato comenzará a contar el plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosexta.

TRIGESIMOCUARTA.- Penalidades.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del Contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, y de las cláusulas establecidas tanto en este Pliego como en el de especificaciones Técnicas.

Si la empresa contratista incurre en mora o cumplimiento defectuoso, Cámara de Bilbao está facultada para optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del Contrato con pérdida de garantía definitiva por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En particular, si la empresa contratista no tiene la herramienta preparada para su uso con la habilitación necesaria para que los establecimientos puedan adherirse al Programa, en el plazo de quince (15) días naturales tras la firma del Contrato, se le impondrá una penalidad ascendente al uno con cinco por ciento (1,5%) de los bonos-descuento y al cero con cinco por ciento (0,5%) de los bonos-vale que la Cámara de Bilbao haya establecido cargar en el Contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara de Bilbao, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la LCSP.



CÁMARABILBAO

Si los servicios no se hubieran prestado de conformidad con lo acordado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y la Cámara quedará exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio que hubiera satisfecho hasta entonces.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos.

Para dar por cumplido el Contrato, el Órgano de Contratación acordará el cumplimiento, que será notificado a la empresa contratista.

TRIGESIMOQUINTA.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato será el orden jurisdiccional civil.

En caso de litigio en relación con el Contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los juzgados de Bilbao.